

podrá ser considerado como propuesta de resolución, y sin perjuicio del derecho que le asiste al presunto responsable para reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso el procedimiento se resolverá con la imposición de la sanción que proceda, quedando a salvo la posibilidad de interponer frente a la misma los recursos pertinentes.

2°. Nombrar como Instructor del procedimiento a don David Abascal Fernández, y como Secretaria del mismo a doña Carmen Fernández González, los cuales podrán ser recusados por el interesado en los términos prevenidos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cumplase el presente Acuerdo y notifíquese al Instructor, al presunto responsable y al denunciante.»

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días, durante el cual el interesado podrá examinar el expediente en la Sección de Juego y Espectáculos, calle Casimiro Sainz, 4, de Santander, a los efectos de que pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Transcurrido el período citado sin que se hayan presentado alegaciones, al contenido de esta providencia de iniciación, la misma podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Santander, 15 de diciembre de 2004.—La secretaria general, Jezabel Morán Lamadrid.

04/15129

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

### Secretaría General

Notificación de propuesta de resolución en expediente sancionador.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la propuesta de resolución en el expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 167/04.

Nombre y apellidos: Doña María Nieves Martínez Manso.

Domicilio: Avenida de España, 5, 2º A, de Los Corrales de Buelna.

«Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador número 167/04 incoado de oficio a doña María Nieves Martínez Manso, en su condición de titular del establecimiento de hostelería de Grupo «E» denominado «Baital», sito en Reinosa, por seis infracciones al horario de cierre establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio (BOC número 146, de 23 de julio), por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas, y resultando los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

Único.- Que, con fecha de 9 de agosto de 2004, la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo acordó la incoación del expediente sancionador referenciado, indicándose en el mismo, amén de los contenidos mínimos preceptuados en el artículo 13.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, la advertencia de que si la interesada no efectuaba alegaciones en el plazo de quince hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de dicho acuerdo de incoación, que tuvo lugar a través del BOC de fecha 20 de octubre de 2004, el mismo podría ser considerado como propuesta de resolución,

no habiéndose presentado, dentro del citado plazo, alegación alguna por parte de aquella.

#### Fundamentos de derecho

Único.- Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.2 y 18 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (BOE. del 9) que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el meritado acuerdo de incoación se considera como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, en base a los hechos imputados en las denuncias de los agentes de la autoridad, así como en atención a la tipificación jurídica de las infracciones imputadas y de las posibles sanciones a imponer, por todo lo cual procede proponer, en concepto de sanción, la imposición a doña María Nieves Martínez Manso, titular del establecimiento «Baital», de Reinosa, de multa de 1.000 euros por cada una de las seis infracciones graves cometidas los días 8, 16 Y 30 de mayo y 6, 26 y 27 de junio de 2004.

En mérito a los antecedentes y fundamentos expuestos, el instructor del expediente sancionador número 167/04, en atención a lo preceptuado en el artículo 19.1 del ya citado Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

#### Acuerda

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días, durante el cual el interesado podrá examinar el expediente en la Sección de Juego y Espectáculos, calle Casimiro Saínz, 4, de Santander, a los efectos de que pueda formular las alegaciones que estime convenientes.»

Santander, 15 de diciembre de 2004.—La secretaria general, Jezabel Morán Lamadrid.

04/15130

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

### Secretaría General

Notificación de incoación de expediente sancionador en materia de Protección de la Seguridad Ciudadana.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 247/04. Nombre y apellidos: Don Jean Claude Francois Couche. Domicilio: Calle María Cristina, 1 E, 1º B de Santander.

«Vista la denuncia formalizada por agentes de la autoridad del Cuerpo de Policía Local de Santander en fecha 15 de octubre de 2004, en cuyo relato fáctico se hace constar que el establecimiento «Niágara», cuyo titular es don Jean Claude Francois Couche, sito en calle San Simón, número 14 de Santander y con categoría «E», se encontraba abierto al público a las 4:00 horas del día 15 de octubre de 2004, con 20 clientes en el interior del local y teniendo en cuenta que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de una infracción al régimen de horarios establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio (BOC número 146, de 23 de julio de 1997), por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, y considerando:

Primero: Que la infracción imputada se tipifica como leve en el artículo 26.e) de la ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (BOE número 46, de 22 de febrero) de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Segundo: Que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 28.1.a) de la precitada Ley orgánica 1/1992, de 21 de febrero, cada infracción cometida puede ser sancionada con multa de hasta 300,51 euros.

Tercero: Que, conforme establece el artículo 10 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, compete a esta Secretaría General imponer las sanciones por la comisión de infracciones leves,

Por todo ello, y en mérito a los antecedentes y fundamentos expuestos, esta Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 del citado Decreto 72/1997, de 7 de julio, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (BOE número 189, de 9 de agosto), que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

#### ACUERDA

1º.- Incoar procedimiento sancionador a don Jean Claude Francois Couche en su condición de titular, del establecimiento «Niágara», como presunto responsable de la comisión de una infracción al régimen de horarios establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, tipificada como leve en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero de Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo el interesado formular alegaciones y aportar los documentos que estime convenientes en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente Acuerdo, así como examinar el expediente y obtener copia de los documentos obrantes en el mismo en la Sección de Juego y Espectáculos -dentro del citado plazo, y en horario de 9,00 a 14,00 horas- ubicada en la calle Casimiro Sainz, número 4, de esta ciudad de Santander, con la advertencia de que -transcurrido el citado plazo sin que el interesado haya realizado sus alegaciones frente a este Acuerdo de iniciación- el mismo podrá ser considerado como propuesta de resolución, y sin perjuicio del derecho que le asiste al presunto responsable para reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso el procedimiento se resolverá con la imposición de la sanción que proceda, quedando a salvo la posibilidad de interponer frente a la misma los recursos pertinentes.

2º.- Nombrar como Instructor del procedimiento a don David Abascal Fernández, y como secretaria del mismo a doña Carmen Fernández González, los cuales podrán ser recusados por el interesado en los términos prevenidos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE, número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Cúmplase el presente Acuerdo y notifíquese al Instructor, al presunto responsable y al denunciante.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días, durante el cual el interesado podrá examinar el expediente en la Sección de Juego y Espectáculos, calle Casimiro Sainz, 4 de Santander, a los efectos de que pueda formular las alegaciones que estimen convenientes.

Transcurrido el período citado sin que se hayan presentado alegaciones, al contenido de esta providencia de iniciación, la misma podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Santander, 20 de diciembre de 2004.-La secretaria general, P.A. la directora general del Servicio Jurídico (Decreto 141/2003, de 8 de agosto), Ana Sánchez Lamelas.

04/15458

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

#### Dirección General de Vivienda y Arquitectura

Requerimiento de pago en expediente de desahucio administrativo.

En el expediente de desahucio administrativo de la vivienda que ocupa don Angel de la Vega diego, sita en Torrelavega, Paseo Escudero Espronceda, 2, 4º D, inco-

ado por la Dirección General de Vivienda y Arquitectura por haberse acumulado una deuda total hasta 28 de octubre de 2004 de 8.735,62 euros, se dictó en fecha 2 de noviembre de 2004 apercibimiento de resolución de contrato, acordando,

«Que por su parte viene incumpliendo de manera reiterada la obligación de pago que deriva del contrato de compra-venta suscrito. A fecha 28 de octubre de 2004, tiene pendientes de pago recibos por 8.735,62 euros, sin perjuicio de posteriores vencimientos que resulten impagados que se incorporarán al total de la deuda.

El referido contrato, en su estipulación IV establece la Condición Resolutoria expresa por la falta de pago de cualquiera de las mensualidades aplazadas.

Por medio del presente escrito le requerimos el pago de las cantidades adeudadas y le apercibimos de que en caso de impago, en el plazo de quince días, recibirá la resolución de pleno derecho del contrato por vía notarial en virtud de lo establecido en el artículo 1.504 del Código Civil, lo que llevará aparejada la recuperación de la vivienda por parte del Gobierno Regional y el consiguiente desalojo de sus ocupantes. Esperando que comprenda la gravedad de la situación y la posible pérdida de la vivienda adjudicada le comunicamos que, como usted sabe, la entidad colaboradora para la recaudación de viviendas de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo es la «Empresa Hermanos Alonso Garrán, S. L.», cuyas oficinas se ubican en Santander, calle San Fernando, número 16-A, 1º F.»

Santander, 21 de diciembre de 2004.-El director general de Vivienda y Arquitectura, José María Cárdenas Arnedo.

04/15485

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

#### Dirección General de Ganadería

Notificación de resolución sobre expediente de denuncia.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la Resolución dictada por esta Dirección General, de fecha 9 de noviembre de 2004, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente Anuncio:

#### Resolucion

«Vista la denuncia presentada por la Guardia Civil, suscrita por el agente con TIP M-06744-R del puesto de Los Corrales de Buelna, Registro de Entrada número 3.593, fecha 23 de marzo de 2004 contra don Luis Alberto García García, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), Ley 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales; Decreto 46/1992, de 30 de abril, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, y en base a los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

1. Con fecha 23 de marzo de 2004 y número 3.593, se registra de entrada denuncia de la Guardia Civil suscrita por el agente con TIP M-06744-R del puesto de Los Corrales contra don Luis Alberto García García, tras recibir aviso de la existencia de un perro en mal estado en una vivienda de la calle Daoíz y Velarde, de Los Corrales de Buelna.

2. Con fecha 29 de marzo de 2004 se levanta Acta de Inspección por el Servicio Facultativo Veterinario de Producción y Sanidad Animal en presencia de los Agentes de la Guardia Civil con TIP C-22628-M y P-71339-E, reflejándose el estado caquético, deshidratado y de total falta de